



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 170 - 2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 30 DIC 2015

VISTO:

Visto la Resolución Directoral Regional N° 160-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 24 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2015, se ha emitido la Resolución Directoral Regional N°160-2015-GRA/GG-ORADM, mediante el cual se dispuso Reconocer y otorgar, las obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, vía crédito devengado, reconocidas mediante sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, a favor de los servidores, Anibal Quispe Paredes, Asención Quispe Toledo, Teófilo Julio Quispe Jáuregui, Lázaro Lidio Mendoza Bendezú, Nelly Gloria Jara Falcón, Leandro Huamán Cule, Salvador Agripino Huamaní Mendoza, Saturnino Alejandro Flores Jáuregui, Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Felicita Olinda Aparcana Bravo, Renán Melchor Añanca Huaytalla, Edelmira Aguilar Vega, Anibal Quispe Paredes y Renson Michel Sayre Mochcco, mediante sentencia recaído en el Expediente N° 29-2012 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho y confirmada con Sentencia de Vista, emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, en la Resolución antes mencionada, erróneamente se ha omitido consignar el nivel y el monto a reconocer con respecto al servidor, Anibal Quispe Paredes, cuando el Nivel es P-4 y el monto de la deuda a pagar es de S/. 21,600.00;

Que, de conformidad al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, consecuentemente se trata de error material y debe ser rectificado mediante acto resolutivo;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional





y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/PRES de 24 de junio de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el primer artículo de la Resolución Directoral Regional N° 160-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 24 de diciembre de 2015, en el extremo de haberse omitido consignar el nivel y el monto a reconocer con respecto al servidor, Aníbal Quispe Paredes; y rectificando debe quedar así: **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, las obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, vía crédito devengado, reconocidas mediante sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, a favor de los siguientes servidores:

Beneficiarios	Cargo	Nivel	Deuda por pagar
1.- Aníbal Quispe Paredes	Ingeniero II	P-4	S/. 21,600.00
2.- Asención Quispe Toledo	Superv.Progr. Sect. I	D-3	S/. 21,600.00
3.- Teófilo Julio Quispe Jáuregui	Chofer III	T-4	S/. 21,600.00
4.- Lázaro Lidio Mendoza Bendezú	Ingeniero II	P-4	S/. 21,600.00
5.- Nelly Gloria Jara Falcón	Secretaría II	T-2	S/. 21,600.00
6.- Leandro Huamaní Cule	Ingeniero III	P-5	S/. 21,600.00
7.- Salvador Agripino Huamaní Mendoza	Asistente Serv. Infraestr. II	P-2	S/. 21,600.00
8.- Saturnino Alejandro Flores Jáuregui	Asistente Serv. Infraestr. II	P-2	S/. 21,600.00
9.- Santos Inocencio Cárdenas Guevara	Espec. Administrativo III	P-5	S/. 21,600.00
10.- Felicita Olinda Aparcana Bravo	Economista II	P-4	S/. 21,600.00
11.- Renán Melchor Añanca Huaytalla	Espec. Administrativo II	P-4	S/. 17,400.00
12.- Edelmira Aguilar Vega	Secretaría V	T-5	S/. 17,586.67
13.- Renson Michel Sayre Mochcco	Técnico Administrativo III	T-5	S/. 21,600.00
TOTAL			S/. 272,586.67



Dispuestos mediante sentencia recaído en el Expediente N° 29-2012 del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho y confirmada con Sentencia de Vista, emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la resolución rectificada, en lo demás que contiene, debe mantenerse incólume sin afectarse el fondo.

ARTICULO TERCERO: Poner de conocimiento la presente resolución a las diversas instancias administrativas, así como a los interesados para los fines que corresponda, con las formalidades que exige la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. **ABDOL FALCONI ROMANI**
Director Regional de Administración